



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**conalep**

Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional  
Dirección de Planeación y Programación

MANUAL GENERAL DE OPERACIÓN FAETA-CONALEP

# **MANUAL GENERAL DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, DEL RAMO 33**

FAETA-CONALEP

Junio, 2023



**2023**  
DEL  
**Francisco**  
**VILLA**

## **MANUAL GENERAL DE OPERACIÓN FAETA-CONALEP**

### Contenido

Glosario de términos:.....	3
Acrónimos:.....	3
1. Introducción:.....	5
2. Marco normativo:.....	6
3 Presupuesto Basado en Resultados.....	6
4 De la Presupuestación:.....	7
5 Del ejercicio de los recursos.....	8
a) Constitución del FAETA.....	9
b) Aplicación del FAETA.....	9
6 Del Seguimiento del FAETA.....	13
a) Cumplimiento del Artículo 73 de la LGCG.....	13
b) Sistema de Recursos Federales Transferidos.....	14
7 De la Fiscalización del Fondo.....	15
8 De la Evaluación del Programa Presupuestario.....	17

### **Glosario de términos:**

**Adecuación externa:** Traspaso de recursos que tendrá que ser aprobado por la SHCP, que cae en los supuestos del Artículo 59 de la LFPyRH.

**Adecuación interna:** Traspaso de recursos bajo la responsabilidad del ejecutor de gasto, que no cae en los supuestos del Artículo 59 de la LFPyRH

**Colegios Estatales:** Colegios de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas.

**Convenios:** Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.

**Cuenta Pública Federal:** Informe financiero y contable que presenta el gobierno mexicano al finalizar cada ejercicio fiscal, proporcionando información detallada sobre los ingresos, gastos y deuda pública. Su presentación y revisión contribuyen a la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.

**Gasto de Operación:** Erogaciones para cubrir los conceptos de materiales, suministros y servicios generales.

### **Acrónimos:**

**ATM:** Personal Administrativo Técnico y Manual de Base y Confianza.

**ASF:** Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**CAST:** Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos.

**CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**FAETA:** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

**H/S/M:** Horas/Semana/Mes

**LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.

**LDFFFM:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**LFPyRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Lineamientos RFT:** Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

**MMyS:** Personal de Mando Medio y Superior.

**MPSPSEAPF:** Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- PBR:** Presupuesto Basado en Resultados.
- SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- UED:** Unidad de Evaluación de Desempeño de la SHCP.

## **FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, RAMO 33**

### **MANUAL GENERAL DE OPERACIÓN FAETA-CONALEP**

#### **1. Introducción:**

El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo 33 (FAETA) es un mecanismo de financiamiento que tiene como objetivo fortalecer y mejorar la educación tecnológica y de adultos en México.

Como todos los recursos federales transferidos, el FAETA debe cumplir con un proceso que va desde la presupuestación hasta la evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del presupuesto, como se muestra a continuación:



*Ilustración 1 Etapas de operación del gasto*

Por tal motivo, es preciso que los ejecutores del gasto contemplen las diferentes etapas en las que operarán de manera directa o indirectamente el Fondo. Este manual tiene como propósito promover el ejercicio adecuado de los recursos del FAETA, asegurando su correcta utilización y maximizando los beneficios para los estudiantes y la comunidad educativa, así como prevenir posibles focos de atención por parte de los órganos fiscalizadores.

Es importante destacar que este manual tiene un carácter orientativo y se basa en la normativa vigente en el momento de su redacción. Se recomienda a los responsables de la ejecución de los recursos del FAETA estar al tanto de posibles actualizaciones normativas y consultar fuentes oficiales para asegurar un ejercicio adecuado de los recursos.

¡El uso responsable, transparente y eficiente de los recursos federales transferidos contribuirá al fortalecimiento de la educación tecnológica, para el bienestar de la juventud mexicana!



## 2. Marco normativo:

- Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
- Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año
- Lineamientos Específicos para el Pago de Aguinaldo
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglas de Operación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente en el Sistema CONALEP.

## 3 Presupuesto Basado en Resultados

El Presupuesto Basado en Resultados (PBR) es un enfoque de gestión financiera y presupuestaria que busca vincular los recursos asignados a los resultados obtenidos por los programas y políticas públicas. Se basa en la idea de que los recursos públicos deben ser asignados de manera eficiente y orientados hacia el logro de objetivos y metas específicas, con el propósito de mejorar el desempeño y el impacto de las acciones gubernamentales.

El PBR se implementa a través de diferentes etapas y procesos que incluyen la planeación, la asignación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación del presupuesto. Algunos de los aspectos clave del PBR en el país son los siguientes:

- Enfoque en resultados: El PBR busca que las dependencias y entidades gubernamentales definan objetivos claros y medibles, así como indicadores de desempeño que permitan evaluar el avance y los logros alcanzados. La asignación de recursos se realiza en función de los resultados esperados.



- **Marco lógico:** Se utiliza un enfoque de marco lógico que permite definir la relación entre los insumos, las actividades, los productos, los resultados intermedios y los resultados finales de los programas y políticas públicas. Esto facilita la identificación de los recursos necesarios para alcanzar los resultados esperados.
- **Evaluación de programas:** El PBR promueve la evaluación periódica de los programas y políticas públicas para determinar su efectividad, eficiencia y pertinencia. Se busca identificar los resultados obtenidos, las lecciones aprendidas y las oportunidades de mejora.
- **Indicadores de desempeño:** Se establecen indicadores de desempeño que permiten medir y monitorear el avance hacia los resultados esperados. Estos indicadores pueden estar relacionados con aspectos como la calidad, la cobertura, la eficiencia, la equidad y el impacto de los programas y políticas.
- **Presupuesto por programas:** Se busca vincular el presupuesto a los programas y acciones específicas que se llevarán a cabo para alcanzar los resultados esperados. Esto implica asignar recursos de manera directa a los programas y evaluar su desempeño en función de los resultados obtenidos.

#### **4 De la Presupuestación:**

En lo que respecta al FAETA, la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) representa un marco legal que regula la distribución y asignación de los recursos financieros entre el gobierno federal, el CONALEP y el INEA en las entidades federativas.

El artículo 42 de la LCF señala que con cargo al FAETA los Estados recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, de conformidad con los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación.

Los elementos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) utiliza para realizar la distribución de los recursos del FAETA se establecen en el artículo 43 de la LCF, mismos que se enlistan a continuación:

- Planteles y plantillas de personal transferidos y autorizados de conformidad con los convenios.
- Recursos presupuestarios que se hayan transferido a cada entidad a través del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio inmediato anterior considerando las ampliaciones presupuestarias autorizadas por concepto de provisiones, además de la actualización de los gastos de operación para los planteles, que determine la SHCP.

Es importante mencionar que la LCF considera a los recursos federales transferidos a través del FAETA como complementarios, debido a que el flujo de efectivo de los Presupuestos de Egresos

de los Colegios Estatales, deben contener tres fuentes de financiamiento: Recursos federales, recursos provenientes de los gobiernos de las entidades federativas e ingresos autogenerados.

De conformidad con lo establecido en la Fórmula para el cálculo de la distribución presupuestal, contenida en el Anexo Técnico D "Transferencia de recursos financieros", apartado III Recursos propios, se indica que para complementar su gasto de operación los Colegios Estatales autogenerarán ingresos propios.

Asimismo, los Convenios, en la Cláusula Décimo Tercera, señalan el compromiso de los gobiernos estatales para contemplar en su Presupuesto de Egresos, los recursos financieros que destinará para el correcto funcionamiento del Colegio Estatal que le fue transferido, así como de los programas de educación profesional técnica.



*Ilustración 2 Concurrencia del Flujo de efectivo del Presupuesto de Egresos*

## **5 Del ejercicio de los recursos**

El artículo 49 de la LCF establece que las aportaciones federales (en este caso el FAETA) serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal.

La principal normatividad que rige a los gobiernos de los estados es la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en la que a través de la legislación local se busca evitar prácticas financieras irresponsables que pongan en riesgo la estabilidad económica y fiscal de los estados y municipios, contemplando límites de endeudamiento, así como sistemas de alerta que permiten identificar situaciones de desequilibrio financiero.



Asimismo, en el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se estipula que los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal.

En este contexto, el ejecutor de gasto deberá operar el FAETA en el Marco de lo establecido en la LDPEFM, teniendo en cuenta que, por tratarse de recursos federales, las erogaciones que se realicen serán fiscalizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); además, será obligatorio transparentar el ejercicio y brindar la información a la ciudadanía.

### **a) Constitución del FAETA**

Es importante conocer cómo está constituido el Fondo, ya que el desglose presupuestario da la pauta para llevar a cabo el ejercicio del gasto, recordando que los recursos federales transferidos a través del FAETA, están etiquetados para cumplir con un objetivo particular.

El presupuesto del FAETA se compone principalmente por recursos para cubrir la nómina de la plantilla adscrita al Fondo, además de un componente para gastos de operación; si bien, las proporciones entre estos dos componentes varían respecto del presupuesto autorizado a cada Colegio Estatal, actualmente, a nivel nacional el FAETA se integra por un 92% para destinarse a la nómina y 8% para gastos de operación.

A su vez, los recursos para el pago de la nómina se transfieren a través de las partidas 83101 "Servicios personales", 83102 "Aportaciones al ISSSTE", 83109 "Aportaciones al FOVISSSTE", 83112 "Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro", 83113 "Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez" y 83114 "Aportaciones al Ahorro Solidario". Por otra parte, se asignan las "Aportaciones para gastos de operación" a través de la partida 83103.

A diferencia de las partidas 83102, 83109, 83112, 83113 y 83114, que están delimitadas específicamente para seguridad social y retiro, las partidas 83101 y 83103 abordan de manera general las erogaciones que pueden llevarse a cabo con éstas, por lo que el ejecutor deberá basarse en el clasificador por objeto del gasto de la entidad federativa que corresponda, en el que encontrará las partidas presupuestarias específicas para llevar a cabo el ejercicio de los recursos del Fondo.

### **b) Aplicación del FAETA**

Una vez que se conoce cómo se constituye el Fondo y la normatividad que delimita su presupuestación, se tiene más claridad sobre el objeto de aplicación de éste. Es imprescindible hacer mención que las aportaciones federales a través del Ramo 33, son recursos que destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios que, dada su especial naturaleza, se rigen por disposiciones federales y, por tanto, aun cuando pasan a formar parte de las haciendas estatales y municipales, no están comprendidas dentro del régimen de libre administración de estos últimos, por el contrario, deben sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos federales.

Como se mencionó anteriormente, los recursos federales transferidos a través del FAETA son etiquetados para un fin en específico, en partidas definidas, por lo que para efectuar cualquier

adecuación que sea considerada como externa, se deberá contar con la aprobación de la SHCP, asimismo, tanto las adecuaciones externas como las internas deberán informarse ante la SHCP por conducto del CONALEP y la SEP, de conformidad con lo indicado en el artículo 92 del Reglamento de la LFPyRH.

Para tal efecto, es necesario precisar que, para una entidad, una adecuación externa es aquella que caiga en los supuestos establecidos en el Artículo 59 de la LFPyRH.

A continuación, se enlistan los conceptos que pueden ser cubiertos con cada partida presupuestaria, exclusivamente para afectar a la plantilla adscrita al FAETA, así como a los planteles con reconocimiento presupuestario por parte de la SHCP.

#### 83101 "Servicios personales":

- Sueldos, salarios y compensaciones para las Horas/Semana/Mes (H/S/M), personal Administrativo, Técnico y Manual (ATM) y de Mando Medio y Superior (MMyS), de conformidad con la tabla de sueldos vigente comunicada por el CONALEP en cada ejercicio fiscal.
- Aguinaldo para las H/S/M, personal ATM y de MMyS, para el caso de este último, se deberá sujetar a lo establecido en los Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo, que se emitan en cada ejercicio fiscal.
- Vales de despensa para personal ATM con base en lo establecido en los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año, que se emitan en cada ejercicio fiscal.
- Las siguientes prestaciones para personal ATM conforme al Manual de Prestaciones vigente:
  - Ajuste de calendario
  - Pago por días económicos no disfrutados
  - Pago por días de descanso obligatorio
  - Estímulos por puntualidad y asistencia
  - Eficiencia en el trabajo
  - Despensa
  - Ayuda de Guardería
  - Canastilla Maternal
  - Gratificación por Jubilación y/o Pensión
  - Gratificación por Renuncia Voluntaria
  - Pago por Defunción
  - Prima de Antigüedad
  - Estímulo en especie y económico por quinquenio
  - Prima Dominical
  - Prima Vacacional
  - Labores en Condiciones Insalubres y/o peligrosas



- Anteosjos y/o lentes de contacto
  - Aparatos Ortopédicos, Auditivos y/o silla de ruedas
  - Estímulo por Día de las Madres
  - Ayuda para Titulación
  - Ayuda para Útiles Escolares
  - Apoyo Económico por contraer Nupcias
  - Eficiencia en el Trabajo
  - Previsión Social Múltiple
  - Prima por años de Servicio (separación de empleo)
  - Seguro de Vida Institucional
- Compensación por Desarrollo y Capacitación para el personal ATM, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (MPSPSEAPF) de cada ejercicio fiscal, así como en los comunicados de política salarial al Sector Educativo, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.
- Estímulo al Desempeño Docente, conforme a las Reglas de Operación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente en el Sistema CONALEP.
- Despensa, Prima de Antigüedad y Prima Vacacional de MMyS, de conformidad con lo estipulado en el MPSPDEAPF.

Cabe destacar que las prestaciones que se mencionan en el presente documento son las que se encuentran presupuestadas en el regularizable de servicios personales del presupuesto de egresos del Fondo, por lo que en lo referente al otorgamiento de cualquier otra prestación extraordinaria se deberá atender lo establecido en el MPSPSEAPF que a la letra dice:

*“Las dependencias y entidades solo podrán cubrir al personal civil o militar las percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas, conforme a las disposiciones específicas.*

*Para el otorgamiento de las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares se requerirá de la autorización de la UPCP y de la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las disposiciones aplicables”.*

#### 83102 “Aportaciones al ISSSTE”:

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales a las entidades federativas por concepto de servicios de seguridad social proporcionados por el ISSSTE, derivado del FAETA. Estas asignaciones deberán registrarse por lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### 83103 “Aportaciones para gastos de Operación”:

- Pago de materiales y suministros como:

- Adquisición de libros de texto y materiales didácticos para los programas educativos.
- Suministro de uniformes y equipo de protección personal para los estudiantes.
- Adquisición de pintura e impermeabilizantes para aulas escolares.
- Compra de herramientas para talleres y laboratorios de enseñanza técnica.
- Adquisición de materiales para actividades deportivas y recreativas.
- Adquisición de materiales para la elaboración de materiales didácticos.
- Suministro de insumos y materiales para prácticas de laboratorio.
- Compra de material de papelería y consumibles para las actividades administrativas y educativas.
- Suministro de productos de limpieza y mantenimiento para las instalaciones educativas.
- Suministro de alimentos y productos para programas de alimentación escolar.
- Materiales y artículos de construcción y reparación.
- Materiales y suministros de seguridad.
- Herramientas, refacciones y accesorios menores.

➤ Pago de servicios generales como:

- Energía eléctrica.
- Servicios de agua.
- Telefonía fija.
- Servicios de internet y conectividad.
- Servicio de correo y mensajería.
- Seguridad y vigilancia de planteles.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de planteles.
- Servicios de jardinería.
- Servicios de fumigación y control de plagas.
- Reparación y mantenimiento menor de planteles.
- Servicios de capacitación y formación profesional.
- Servicios de auditoría y control interno.
- Impresión de documentos oficiales.
- Servicios de seguridad informática y protección de datos.
- Campaña publicitaria de los servicios que se ofrecen.
- Servicios de mantenimiento de mobiliario.
- Servicios de gestión financiera y contable.

83109 "Aportaciones al FOVISSSTE":

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales a las entidades federativas por concepto de servicios de vivienda proporcionados por el FOVISSSTE, derivado del FAETA. Estas asignaciones deberán registrarse por lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

83112 "Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro":

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro a favor de las entidades federativas, derivado del FAETA. Estas asignaciones deberán regirse por lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

83113 "Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez":

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez a favor de las entidades federativas, derivado del FAETA. Estas asignaciones deberán regirse por lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

83114 "Aportaciones al Ahorro Solidario":

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de ahorro solidario a las entidades federativas, derivado del FAETA. Estas asignaciones deberán regirse por lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

## **6 Del Seguimiento del FAETA**

Principalmente, el seguimiento del ejercicio de los recursos del Fondo se realiza en cumplimiento de dos normatividades, el Artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, de conformidad con lo siguiente:

### **a) Cumplimiento del Artículo 73 de la LGCG**

Trimestralmente, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, los Colegios Estatales deben informar a la Secretaría de Educación Pública lo relacionado con el ejercicio del FAETA en materia de servicios personales para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos e informar sobre los movimientos de nómina, así como promover la toma de decisiones fundamentada. Este ordenamiento se fundamenta en el Art. 73 de la LGCG.

Para este fin, el Consejo Nacional de Armonización Contable, en busca de homologar la presentación de la información con base en la "Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación" estableció 17 formatos para facilitar el manejo e integración de la información. Los formatos son los siguientes:

- 1) Personal Comisionado.
- 2) Personal con Licencia.
- 3) Registro Federal de Contribuyentes de Trabajadores con Pagos Retroactivos con un Periodo Mayor a 45 días.
- 4) Plaza / Función.

- 5) Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes.
- 6) Movimientos de Plazas.
- 7) Trabajadores Jubilados en el Periodo.
- 8) Trabajadores que Tramitaron Licencia Prejubilatoria en el Periodo.
- 9) Trabajadores Contratados por Honorarios en el Periodo.
- 10) Analítico de Categorías / Plazas Autorizadas con su Tabulador.
- 11) Catálogo de Categorías y Tabuladores.
- 12) Catálogo de Percepciones y Deducciones.
- 13) Trabajadores que Cobran con RFC / CURP con Formato Incorrecto.
- 14) Trabajadores con Doble Asignación Salarial en Municipios no Colindantes Geográficamente.
- 15) Trabajadores Ocupando Plazas que Superan el Número de Horas de Compatibilidad Autorizadas.
- 16) Trabajadores Cuyo Salario Básico Supere los Ingresos Promedio de un Docente en la Categoría más Alta del Tabulador Salarial Correspondiente a Cada Entidad Federativa.
- 17) Movimientos de Personal por Centro de Trabajo.

Posteriormente, la SEP revisa la información de los Colegios Estatales y en caso de detectar irregularidades, se las comunica a través del CONALEP, para que estos las subsanen. Las irregularidades y el incumplimiento los notifica la SEP a los Colegios Estatales a través del CONALEP.

La versión final de la información es publicada en el portal de la SEP, además de que se envía a la Cámara de Diputados, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

#### **b) Sistema de Recursos Federales Transferidos**

Anteriormente denominado "Sistema del Formato Único", el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) es el mecanismo con el cual la SHCP da cumplimiento a lo estipulado en el numeral Cuarto Transitorio de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, en materia del ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto del presupuesto del FAETA.

Para tal efecto, en este proceso de transparencia existen cinco tipos de actores con las siguientes atribuciones:

**Colegios Estatales.-** Capturar y dar seguimiento a la validación de la información; Poner a disposición información de su ámbito de competencia; Atender observaciones; Responsabilizarse de la información de su competencia.

**Entidades Federativas.-** Validar la información reportada por los Colegios Estatales, o en su caso, emitir observaciones derivadas de la revisión a la información efectuada.

CONALEP.- Proponer indicadores de desempeño; Revisar la información validada por las Entidades Federativas y, en caso de existir, emitir observaciones para atención de los Colegios Estatales.

SEP.- Coordinar el proceso de revisión; Definir en conjunto con el CONALEP y los Colegios Estatales los indicadores de desempeño.

SHCP.- Brindar el Sistema para la carga de la información; Concentrar y dar seguimiento a la información; Integrar los reportes trimestrales para entrega a la Cámara de Diputados.

El proceso está normado por el Calendario para el registro de avances, de conformidad con lo estipulado en el numeral Vigésimo Quinto de los Lineamientos RFT.

En el informe del ejercicio del gasto, se reporta el total ejercido del presupuesto del FAETA, desglosado a partida presupuestaria genérica, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Con relación a los resultados obtenidos, se debe informar el seguimiento de los avances al cumplimiento de los indicadores de desempeño que integran la Matriz de Indicadores para Resultados definida por la SEP, CONALEP y los Colegios Estatales, como resultado de la aplicación de los recursos federales transferidos.

## **7 De la Fiscalización del Fondo**

La fiscalización garantiza la transparencia en el uso de los recursos públicos, permitiendo a los ciudadanos conocer cómo se administran y utilizan los fondos federales. Esto fomenta la rendición de cuentas y contribuye a prevenir y detectar posibles actos de corrupción o malversación de fondos.

Además, promueve el control del gasto público, el cumplimiento de las regulaciones y fortalece el federalismo. Contribuye a garantizar un uso adecuado y eficiente de los recursos públicos, generando confianza en la gestión gubernamental y asegurando que los beneficios lleguen a la población de manera equitativa.

En lo que respecta al FAETA, de conformidad con lo indicado en el Artículo 49 fracción IV de la LCF, la ASF al fiscalizar la Cuenta Pública Federal, verificará que las dependencias que son responsables de la coordinación del Fondo, cumplan con las disposiciones legales y administrativas federales. Asimismo, en lo que respecta a la ejecución de los recursos del FAETA, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cada ejecutor de gasto.

Para llevar a cabo esta actividad, se transfiere a la ASF el 0.1 por ciento de los recursos del FAETA aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Este monto se deduce directamente

del Fondo por la SHCP y lo transfiere al organismo fiscalizador a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal.

Las auditorías que pretende llevar a cabo la ASF, están contempladas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior; éstas deben realizarse conforme a los procedimientos y métodos definidos, el criterio del auditor no debería representar un comportamiento arbitrario en el muestreo y revisión, así como en los análisis de resultados.

El objeto prioritario de la fiscalización del Fondo en las entidades federativas es verificar que los recursos federales transferidos hayan sido ejercidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la LCF, que a la letra dice: *"prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación"*; por tal motivo, será responsabilidad única del ejecutor de gasto demostrar que las erogaciones se realizaron bajo esta directriz.

Los principales elementos que los auditores de la ASF ocupan para llevar a cabo la fiscalización están relacionados con los que se utilizan para presupuestar el Fondo, mismos que se enlistan a continuación:

- Plantilla de Personal autorizada por la SHCP, conciliada por SEP, CONALEP y los Colegios Estatales.
- Directorio de Unidades Administrativas transferidas autorizadas (Planteles y en su caso Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos, así como Dirección General).
- Tabla de sueldos y compensaciones de referencia.
- Manual de Prestaciones del personal ATM autorizado por la SHCP.
- Oficio de comunicación de Presupuesto de Egresos.
- Marco normativo aplicable (reglas de operación).

La información presentada es comparada por los auditores respecto de los informes trimestrales en cumplimiento del Art. 73 de la LGCG, así como los correspondientes al SRFT.

En este contexto, algunas recomendaciones para evitar observaciones por el organismo fiscalizador son las siguientes:

- Requisar todos los Formatos CONAC en su totalidad.
- Revisar que los sueldos del personal no rebasen los montos autorizados y comunicados por Oficinas Nacionales.
- Evitar el otorgamiento de sobresueldos que normalmente obedecen a la homologación con los tabuladores estatales.
- Evitar cubrir plazas u H/S/M que no pertenezcan a la plantilla autorizada por la SHCP, conciliada por SEP, CONALEP y Colegios Estatales.
- Revisar que el pago de prestaciones y estímulos al personal adscrito al FAETA estén debidamente autorizados por la SHCP, según el tipo de personal al que se otorguen.
- Abstenerse de cubrir con recursos del FAETA compromisos generados en el ámbito estatal tales como contratos colectivos docentes, laudos e Impuestos sobre nómina.



- No crear plazas a partir de la conversión de horas autorizadas, toda vez que ello altera la plantilla conciliada por la SHCP y repercute en compromisos laborales con el personal contratado.
- No se deben elaborar proyectos de inversión en infraestructura ni cubrir adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos del FAETA.

## **8 De la Evaluación del Programa Presupuestario**

La evaluación del FAETA en el marco del PBR, es un proceso que tiene como objetivo analizar y medir el desempeño, la eficacia y la eficiencia de este fondo en el cumplimiento de sus metas y objetivos. La evaluación busca proporcionar información relevante para la toma de decisiones, la mejora continua y el fortalecimiento de las políticas y programas relacionados con la educación tecnológica y de adultos en México.

La Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP es la encargada de coordinar la evaluación del FAETA. La UED tiene la responsabilidad de establecer los lineamientos, metodologías y criterios para la evaluación, así como de coordinar las acciones necesarias para llevarla a cabo. La UED también promueve la generación de información confiable y oportuna que contribuya al análisis y la mejora del desempeño del FAETA. Esta información se pone a disposición del público en general, a través del Portal de Transparencia Presupuestaria de la SHCP.

Por otro lado, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) también participa en la evaluación del FAETA. Como organismo autónomo encargado de evaluar la política social en México, en el caso del FAETA, realiza evaluaciones específicas para medir el impacto y los resultados alcanzados por este fondo en términos de equidad, eficiencia, calidad educativa y otros indicadores relevantes.

La evaluación del FAETA se realiza mediante el análisis de indicadores y variables que permiten medir aspectos como el acceso a la educación, la cobertura, la calidad de los servicios educativos, la eficiencia en el uso de los recursos y los resultados obtenidos. Para ello, se utilizan técnicas de recolección de datos, análisis estadístico y estudios cualitativos, entre otros enfoques metodológicos.

Los resultados de la evaluación del FAETA son utilizados para tomar decisiones informadas, orientar la asignación de recursos, identificar áreas de mejora y fortalecer las políticas y programas educativos. Además, la evaluación contribuye a la rendición de cuentas, la transparencia y la generación de evidencia para el diseño y la implementación de estrategias efectivas en la educación tecnológica y de adultos.

A través del Programa Anual de Evaluación (PAE) el CONEVAL indica en qué entidades federativas intervendrá, además de especificar el tipo de evaluación que llevará a cabo.

Para llevar a cabo la evaluación del FAETA, el principal elemento a considerar por el CONEVAL es la Matriz de Indicadores para Resultados. Para este efecto, anualmente la MIR en términos de lo establecido en el Artículo 110 de la LFPyRH, tiene que ser actualizada y en su caso mejorada, de

conformidad con las recomendaciones emitidas por el CONEVAL. Esta actividad es coordinada por la SEP y participa el CONALEP y los Colegios Estatales.

La MIR del FAETA, es publicada en el Paquete Económico que presenta la SHCP, como parte de la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Adicionalmente, con base en lo establecido en la fracción V del Artículo 49 de la LCF, cada Colegio Estatal, en coordinación con la entidad federativa correspondiente, deberá realizar anualmente la evaluación del programa presupuestario FAETA, para lo cual podrá contratar a un organismo externo que efectuará dicha actividad, entregando un informe final de resultados en el que especifique el desempeño que obtuvo el ejercicio de los recursos federales transferidos, de conformidad con los objetivos establecidos en la MIR. Estos resultados deberán publicarse por la entidad federativa en su portal electrónico.

